



*"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"*



**Resolución de Alcaldía N° 295-2025/MDM-ALC**

Máncora, 29 de mayo del 2025.



**VISTOS:**

Resolución Gerencial N° 195-2023-MD-GM/EWCS de fecha 22 de noviembre del 2023, Informe N° 064-2025-GDTI-MDM de fecha 21 de febrero del 2025, Requerimiento N° 065-2025-GDTI-MDM de fecha 16 de abril del 2024, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 15 de abril del 2025, Proveído N° 1293 de Administración de fecha 16 de abril del 2025, Carta N° 234-2025-MDM-COTIZACIONES DE SERVICIO de fecha 16 de abril del 2025, Carta N° 233-2025-MDM-COTIZACIONES DE SERVICIO de fecha 16 de abril del 2025, Carta N° 232-2025-MDM-COTIZACIONES DE SERVICIO de fecha 16 de abril del 2025, Solicitud de Certificación N° 0118A-2025-ABAST-MDM de fecha 23 de abril del 2025, Memorandum N° 978A-2025-MDM/OGAF/JCPO de fecha 23 de abril del 2025, Informe N° 043-2025-MDM-OPPyOPI de fecha 05 de mayo del 2025, Informe N° 338-2025-OGAJ-MDM-GSMY de fecha 28 de mayo del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 29 de mayo del 2025, y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que: "Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en mérito a la Ley N°32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ANDALIDA FISCAL 2025, en su artículo 11.1 Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces.

Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto señala que: "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";





Que, el numeral 48.1 del Artículo 48°, del Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, precisa que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

- Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
- Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...)", asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2023-MDM-GM/EWCS de fecha 22 de noviembre del 2024, se APRUEBA el EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2607373, el mismo que tiene valor referencial de S/ 863,442.12 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 12/100 soles), con la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION INDIRECTA POR CONTRATA, con un sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 064-2025-GDTI-MDM de fecha 21 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa respecto de las metas presupuestales PIA 2025, aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 474-2024-MDM-ALC, que la meta 06 y 07 no se podrán ejecutar por las siguientes razones:

(...)

*Techamiento del Coliseo Marcos Dioses Querevalu: esta inversión es paquete de Polideportivos que ejecutara el Gobierno Regional de Piura, en la Provincia de Talara denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, LOBITOS, EL ALTO, LOS ORGANOS Y MANCORA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".*

(...)

Que, mediante Requerimiento N° 065-2025-GDTI-MDM de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura ALCANZA al Gerente Municipal los Términos de Referencia (TDR) para la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2607373, con precios vigentes al mes de octubre del 2023; por lo que, solicita la Contratación del servicio de profesional idóneo, persona natural o jurídica que realice los servicios de consultoría para la actualización del expediente técnico en mención.

Que, mediante Provedo S/N de Gerencia Municipal de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente Municipal DERIVA a la Oficina General de Administración y Finanzas para su atención del mismo.





Que, mediante Provedo N° 1293 de fecha 16 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas REMITE a la Oficina de Abastecimiento para su atención correspondiente.

Que, mediante Carta N° 234-2025-MDM-COTIZACIONES DE SERVICIO de fecha 16 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento INVITA A COTIZAR al señor José Rodolfo Juárez Alzamora, asimismo, con documento de registro 1298-B, PRESENTA su cotización antes la Oficina de Abastecimiento por el monto de S/ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Carta N° 233-2025-MDM-COTIZACIONES DE SERVICIO de fecha 16 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento INVITA A COTIZAR al señor Jean Paul Gómez Rosales, asimismo, con documento de registro 1276-B, PRESENTA su cotización antes la Oficina de Abastecimiento por el monto de S/ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante N° 232-2025-MDM-COTIZACIONES DE SERVICIO de fecha 16 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento INVITA A COTIZAR a la señora Mary Cristina Campoverde Toledo, asimismo, con documento de registro 1298, PRESENTA su cotización antes la Oficina de Abastecimiento por el monto de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Solicitud de Certificación N° 0118A-2025-ABAST-MDM de fecha 23 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento SOLICITA al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico en mención; asimismo, informa que alcanza la propuesta económica para su aprobación y autorización respectiva, según detalle adjunto y de encontrarse conforme y de acuerdo también a la disponibilidad financiera, solicito sea derivado al área de presupuesto para su evaluación y de corresponder emita la certificación presupuestal, por el monto total de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Memorandum N° 978<sup>a</sup>-2025-MDM-OPPyOPI de fecha 23 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto EVALUAR y EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACION PRESUPUESTAL por concepto ~~CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2607373A, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), para que continúe con el trámite correspondiente.~~

Que, mediante Informe N° 043-2025-MDM-OPPyOPI de fecha 05 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y OPI, solicita la Modificación Presupuestal para la actualización del expediente de inversión, conforme se precisa a continuación:

ITEM	PROYECTO HABILITADOR	REDUCCION	PROYECTO HABILITADO	INCREMENTO
043	TECHAMIENTO DEL COLISEO MARCOS DIOSES QUEREVALU	S/. 30.000	ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CUI 2607373 CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DDISTRITO DE MANCORA DE LA PROVINCIA DE TALARA-PIURA	S/. 30.000

Que, mediante Provedo S/N de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente Municipal REMITE el expediente para opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 338-2025-OGAJ-MDM/NRRM de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe (E) de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Giuliano Salvatore de Jesús Maceda Yacila, Se recomienda, SE DECLARE PROCEDENTE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE UNA NOTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, TIPO 003 CRÉDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS, PARA HABILITAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA





ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2607373,



Que, mediante Proveído S/N de fecha 29 de mayo del 2025, Gerencia Municipal remite el expediente para la emisión de acto resolutivo.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE UNA NOTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, TIPO 003 CRÉDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS, PARA HABILITAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2607373, DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ITEM	PROYECTO HABILITADOR	REDUCCION	PROYECTO HABILITADO	INCREMENTO
01	TECHAMIENTO DEL COLISEO MARCOS DIOSOS QUEREVALU	S/. 30.000	ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CUI 2607373 CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DDISTRITO DE MANCORA DE LA PROVINCIA DE TALARA-PIURA	S/. 30.000

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL, POR EL MONTO DE S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES).**

**ARTICULO TERCERO. - PARA CONOCIMIENTO ES IMPORTANTE RECORDAR QUE, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN ENTRE OTROS, POR EL PRINCIPIO DE BUENA FE PROCEDIMENTAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL T.U.O. DE LA LEY N° 27444, POR LO CUAL LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, LOS ADMINISTRADOS, SUS REPRESENTANTES O ABOGADOS Y, EN GENERAL, TODOS LOS PARTÍCIPES DEL PROCEDIMIENTO, REALIZAN SUS RESPECTIVOS ACTOS PROCEDIMENTALES GUIADOS POR EL RESPETO MUTUO, LA COLABORACIÓN Y LA BUENA FE. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO PUEDE ACTUAR CONTRA SUS PROPIOS ACTOS, SALVO LOS SUPUESTOS DE REVISIÓN DE OFICIO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY. NINGUNA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PUEDE INTERPRETARSE DE MODO TAL QUE AMPARE ALGUNA CONDUCTA CONTRA LA BUENA FE PROCEDIMENTAL. DENTRO DE ESE CONTEXTO, SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR CADA ÁREA QUE HA INTERVENIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ES INFORMACIÓN VERAZ Y SE AJUSTA A LEY.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, LA DISTRUBUCION Y/O NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES, A LOS INTERESADOS Y A LA OFICINA DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE (<https://www.gob.pe/munimancora>).**

